 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 1 de 65

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015,  
Modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
<b>SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA REQUERENTE</b>	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
<b>SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA RESPONSABLE</b>	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD

### 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2, establece como *“fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Por su parte el artículo 113 superior, dispone que *“Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”*

En igual sentido, el artículo 209, señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, reza *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.”*

(...)

Que el artículo 305, ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:


*“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

*2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

(...)

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, inciso 2°, *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 2 de 65

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

El Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito de la Secretaría de Desarrollo de la Salud: *Adoptar, implementar y dirigir las políticas, planes, programas y proyectos del sector salud, de acuerdo con las normas y directrices del nivel nacional, del plan de desarrollo con base a las características y el perfil epidemiológico de la población para garantizar el derecho a la salud de los habitantes del departamento.*

## 1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN (PAI)


La Secretaría de Desarrollo de la Salud en los programas de Salud Pública, específicamente el Programa Ampliado de Inmunización (PAI), contempla dentro de los proyectos en salud garantizar el fortalecimiento de las acciones concurrentes de cobertura de vacunación en el Departamento de Córdoba, mes a mes, asistencia técnica, acompañamiento a las entidades prestadoras de los servicios de salud, ESE y entrega de biológicos con calidad y el envío oportuno de la información generada por el Programa Ampliado de Inmunización al Ministerio de Salud y Protección Social.

El Departamento de Córdoba desde la Secretaría de Desarrollo de la Salud realiza actividades relacionadas con el Programa Ampliado de inmunización (PAI) entre ellas: a) Realizar auditoría entrega con calidad de los biológicos del programa en forma permanente de lunes a lunes, b) Consolidar y analizar la información de coberturas de vacunación para ser remitidas oportunamente en los primeros 10 días de calendario mensual, de acuerdo a los resultados de coberturas, c) Generar la información requerida por el nuevo sistema de información implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social y d) Realizar el seguimiento de las dosis aplicadas de las vacunas, entre otras.

El departamento de Córdoba debe desarrollar acciones de estricto cumplimiento en el programa ampliado de inmunizaciones - PAI, específicamente en lo que tiene que ver con la cadena de Frío, citamos algunas:

1. Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumos del programa, según las normas técnicas administrativas especificadas en el manual PAI vigente.
2. Garantizar la conservación de los biológicos y demás insumos del programa, cumpliendo las normas administrativas especificadas en el manual PAI vigente.
3. Verificar la conservación de los biológicos y demás insumos del programa, cumpliendo las normas administrativas especificadas en el manual PAI vigente.
4. Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la red de frío, (refrigeradores, congeladores, plantas eléctricas, aires acondicionados y cuartos fríos), según las normas técnicas administrativas especificadas en el manual PAI vigente.
5. Adquirir elementos de la red de frío, siguiendo el lineamiento que para cada caso emita el MSPS.
6. Invertir recursos para el fortalecimiento, mantenimiento y reposición de los equipos en mal estado o que no cumplan con la normatividad vigente, una vez detectadas fallas o insuficiencia en la capacidad de almacenamiento.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 3 de 65

La cadena de frío es un componente esencial para la conservación de las vacunas del Programa Ampliado de Inmunizaciones-PAI. La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud establecen que los biológicos deben mantenerse en rangos de temperatura estrictos, entre +2 °C y +8 °C en refrigeración y hasta -70 °C en ultracongelación, dependiendo del tipo de vacuna. El incumplimiento de estas condiciones compromete la eficacia inmunológica, genera riesgos sanitarios y puede derivar en pérdidas económicas.

En el marco normativo colombiano, la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, junto con las normas técnicas del Programa Ampliado de Inmunizaciones, ordena mantener la cadena de frío bajo estándares de calidad y seguridad. Esto implica que los equipos de refrigeración: neveras, ultracongeladores, cavas y aires acondicionados deben contar con mantenimientos preventivos y correctivos programados para garantizar la continuidad del servicio y evitar contingencias durante las jornadas de vacunación.

La necesidad que se atiende con el mantenimiento de estos equipos es la protección del derecho fundamental a la salud, asegurando que la población reciba vacunas seguras y eficaces. Asimismo, se cumple con los compromisos internacionales del Estado en materia de inmunización, se previenen pérdidas económicas por deterioro de biológicos y se mitigan riesgos jurídicos y operativos asociados a la interrupción de la cadena de frío.

Actualmente la Secretaría de Desarrollo de la Salud no cuenta con el personal de planta suficiente y/o con los conocimientos e idoneidad necesarios, y la logística para llevar a cabo las intervenciones a los equipos, por tal razón se hace necesario y oportuno adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica idónea con experiencia, a fin de dar cabal cumplimiento a los fines de la entidad.

Que, las intervenciones a los equipos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) se encuentran incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental, Córdoba 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL” se encuentra inscrito el proyecto denominado El proyecto **FORTALECIMIENTO DE CAMPAÑAS DE GESTIÓN DE RIESGO Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES REMERGENTES EN PRO DE UNA SALUD PÚBLICA EFICAZ EN EL DEPARTAMENTO CÓRDOBA**, identificado con el Código BPIN 202500000032029.


Eje de Transformación - 1: Córdoba Equitativa e Incluyente Componente Catalizador - 1.2: Salud y Cuidado de la vida - Programa - 1.2.1905: Salud Pública - Alineación Programática - 1.2.1905.030012: Salud Pública eficaz Indicador de producto: Número de cuartos fríos con mantenimiento.

### 1.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD LABORATORIO:

Las direcciones territoriales de salud asumirán la coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital a través de los Laboratorios de Salud Pública. El Laboratorio de salud pública como entidad estatal del orden departamental o distrital, se encargará del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación.

El Decreto 2323 de 2006, acogido por el Decreto 780 de 2016, junto con la Resolución 1619 de 2015, establecen el marco normativo para la organización y gestión de la Red Nacional de Laboratorios, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas de vigilancia en salud pública, gestión de la calidad, prestación de servicios e investigación. En cumplimiento de estas disposiciones, las entidades territoriales deben asegurar la infraestructura y dotación necesarias, la gestión integral de residuos, el talento humano calificado, el aseguramiento metrológico, los



	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 4 de 65

procesos de renovación tecnológica, la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad y la acreditación de ensayos bajo la norma ISO 17025:2017. Estos componentes resultan indispensables para la operatividad de los laboratorios, el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, la generación y manejo de información de interés en salud pública y, en general, para garantizar el adecuado funcionamiento de la Red de Laboratorios del departamento.

Así mismo establece las funciones del Laboratorio de Salud Pública Departamental entre otras las siguientes:

(...)

*2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario.*

(contemplados en la Resolución 1646 de 2018)

*7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia.*

*8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influenza.*

(...)

Deberá cumplir, para todos los efectos con los estándares de calidad de la Resolución 1619 de 2015, para apoyar a la investigación, el control de brotes, epidemias y emergencias; ejecutando y participando activamente en la investigación de los principales problemas de salud pública, según las directrices Nacionales y las necesidades territoriales. Para estos efectos participará en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Muestras Biológicas y Ambientales de acuerdo con los lineamientos Nacionales impartidos para los Territorios.

Para realizar las pruebas que contempla la Resolución 1646 de 2018, cumplir con la Resolución 1619 de 2015 y la norma NTC/ISO 17025:2017, obligatoria para los laboratorios de calibración y ensayo, entre los que se incluyen los laboratorios de salud pública. Con el fin de asegurar la calidad de las mediciones y el cumplimiento normativo, los equipos de medición y ensayo deberá cumplir con lo siguiente:

### **ISO IEC/17025: 2017**

6.4.5 El equipo utilizado para medición debe ser capaz de lograr la exactitud de la medición y/o la incertidumbre de medición requeridas para proporcionar un resultado válido.


El equipo de medición debe ser calibrado cuando:

- La exactitud o la incertidumbre de medición afectan a la validez de los resultados informados, y/o
- Se requiere la calibración del equipo para establecer la trazabilidad metrológica de los resultados informados.

NOTA: Los tipos de equipos que tienen efecto sobre la validez de los resultados informados pueden incluir aquellos utilizados para:

- La medición directa del mensurando, por ejemplo, el uso de una balanza para llevar a cabo una medición de masa.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 5 de 65

- La realización de correcciones al valor medido, por ejemplo, las mediciones de temperatura;
- La obtención de un resultado de medición calculado a partir de magnitudes múltiples.

6.4.7 El laboratorio debe establecer un programa de calibración, el cual se debe revisar y ajustar según sea necesario, para mantener la confianza en el estado de la calibración.

6.4.8 Todos los equipos que requieran calibración o que tengan un periodo de validez definido se deben etiquetar, codificar o identificar de otra manera para permitir que el usuario de los equipos identifique fácilmente el estado de la calibración o el periodo de validez.

6.4.9 El equipo que haya sido sometido a una sobrecarga o a uso inadecuado, que dé resultados cuestionables, o se haya demostrado que está defectuoso o que está fuera de los requisitos especificados, debe ser puesto fuera de servicio. Éste se debe aislar para evitar su uso o se debe rotular o marcar claramente que está fuera de servicio hasta que se haya verificado que funciona correctamente.

6.4.10 Cuando sean necesarias comprobaciones intermedias para mantener confianza en el desempeño del equipo, estas comprobaciones se deben llevar a cabo de acuerdo con un procedimiento.

6.4.11 Cuando los datos de calibración y de los materiales de referencia incluyen valores de referencia o factores de corrección, el laboratorio debe asegurar que los valores de referencia y los factores de corrección se actualizan e implementan, según sea apropiado, para cumplir con los requisitos especificados.


6.4.12 El laboratorio debe tomar acciones viables para evitar ajustes no previstos del equipo que invalidaron los resultados.

6.4.13 Se deben conservar registros de los equipos que pueden influir en las actividades del laboratorio. Los registros deben incluir lo siguiente, cuando sea aplicable, entre estos:

- La identificación del equipo, incluida la versión del software y del firmware;
- La evidencia de la verificación de que el equipo cumple los requisitos especificados;
- Las fechas de la calibración, los resultados de las calibraciones, los ajustes, los criterios de aceptación y la fecha de la próxima calibración o el intervalo de calibración;
- La documentación de los materiales de referencia, los resultados, los criterios de aceptación, las fechas pertinentes y el período de validez; que no debe ser superior a un año para cabinas de bioseguridad.
- El plan de mantenimiento y el mantenimiento llevado a cabo hasta la fecha, cuando sea pertinente para el desempeño del equipo. El plan de mantenimiento debe ser elaborado de forma anual.
- Los detalles de cualquier daño, mal funcionamiento, modificación o reparación realizada al equipo

6.5.1 El laboratorio debe establecer y mantener la trazabilidad metrológica de los resultados de sus mediciones por medio de una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones, cada una de las cuales contribuye a la incertidumbre de medición, vinculados con la referencia apropiada.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 6 de 65

La confirmación metrológica busca asegurar que se demuestre, controle, mantenga y documente la adecuación de los equipos e instrumentos de medición para el uso previsto. Es así, que se contemplan actividades de mantenimiento, ajuste, verificación, calificación y calibración de acuerdo con los requisitos metrológicos del equipo e instrumento de medición y se tienen consideraciones tales como rango, resolución, errores permitidos y capacidad de medición y calibración (CMC).

El Laboratorio de Salud Pública debe definir los criterios para la estructuración del Plan de Confirmación Metrológica que le permitan proyectar y ejecutar de manera pertinente las operaciones de confirmación metrológica (OCM), teniendo siempre presente los requerimientos del método, incluidas sus actividades críticas relacionadas. De otra parte, es fundamental que dicho Plan de Confirmación Metrológica esté dimensionado adecuadamente con el fin de optimizar los recursos disponibles y dar la cobertura requerida a los equipos que opera cada laboratorio. El Laboratorio dentro del Plan de confirmación Metrológica podrá hacer priorización de las intervenciones.


Tomando como referencia al documento “Lineamiento INS Aseguramiento metrológico de equipos de Laboratorio INS-2015” del Instituto Nacional de Salud en fecha 2016-11-16, se define la periodicidad de la calibración de los equipos de laboratorio así: “El período de calibración de un equipo (cuando aplica) se establece inicialmente en forma anual, recomendación que generalmente es emitida por el fabricante; este criterio tiene su origen en las condiciones que estos deben cubrir al declarar las especificaciones de los equipos; la Asociación Estadounidense de Fabricantes de Aparatos Científicos (SAMA por sus siglas en inglés), indica que las especificaciones declaradas por los fabricantes deben mantenerse en el equipo al menos por un año después de su fabricación; sin embargo, con el paso del tiempo puede ser necesario y/o conveniente ajustar dichos intervalos, con el fin de optimizar el balance de riesgos y costos; para ello se pueden tener en cuenta aspectos como:

- Comportamiento del equipo en el tiempo, determinado sobre la base en resultados de verificaciones intermedias realizadas con patrones de trabajo calibrados o materiales de referencia certificados, que evidencien el estado de control metrológico del mismo.
- Disminución o aumento en la frecuencia de uso.
- Comportamiento de la deriva determinada por la re-calibración del equipo que demuestre que periodos de calibración más largos podrían ser factibles sin incrementar los riesgos.

Que la calibración de los equipos tiene como fin comparar los valores de magnitudes que indica un instrumento con valores de referencia de mayor exactitud y que han sido aceptados por organismos nacionales o internacionales. La calibración de un instrumento se realiza bajo condiciones específicas y su calidad se garantiza con la precisión de las medidas, la exactitud de los patrones y la validez de la calibración. La correcta calibración garantiza que los equipos se encuentran en óptimas condiciones para su uso y el certificado de calibración avala este proceso, muy especialmente bajo esquemas como el de ISO 17025: 2017 en los que la calibración de los instrumentos de medición es un requisito para cumplir con los controles exigidos.

El mantenimiento preventivo es un procedimiento periódico para minimizar el riesgo de fallo y asegurar la continua operación de los equipos, logrando de esta manera extender su vida útil ya que el envejecimiento de los componentes, las variaciones de temperatura y el estrés mecánico al que se exponen muchos equipos, provocan un deterioro en sus funciones, cuando esto sucede, los ensayos y las medidas comienzan a ser menos confiables y se refleja en la calidad de los resultados. Este tipo de situaciones se puede evitar con el proceso de calibración de equipos de laboratorio, incluyendo su mantenimiento preventivo y correctivo.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 7 de 65

Que es necesario realizar mantenimientos preventivos, correctivos y calibración a los equipos de laboratorio debido para una mejor calidad de los servicios que presta el laboratorio, es de vital importancia desarrollar estas acciones con el propósito de garantizar la fiabilidad y confiabilidad de los ensayos y resultados que se emiten.

Se encuentran incluido en el Plan de Desarrollo Departamental, Córdoba 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL” en el proyecto **“FORTALECIMIENTO LOS MECANISMOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, PARA EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE REPORTE EFICIENTE DE INFORMACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA SALUD PÚBLICA Y DE LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN EN EL DEPARTAMENTO CÓRDOBA”** - Eje de Transformación - 1: Córdoba Equitativa e Incluyente Componente Catalizador – 1.2: Salud y Cuidado de la vida - Programa - 121903: Inspección, vigilancia y control - Alineación Programática - 12190303004: Vigilancia por laboratorio para la gestión en salud en Córdoba - Meta de Producto: Número de mantenimientos preventivos, correctivos para el fortalecimiento al laboratorio de salud pública. No de radicado BPIN: 202500000032489.

Que en el proyecto se encuentra inscrito en la FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP, con el objetivo de *“Garantizar el cumplimiento a las normas, modelos estándares, programas, políticas y competencias aplicables a las funciones de la Dirección territorial de Salud en el Departamento de Córdoba, Producto: Servicio de apoyo financiero para dotar el servicios de salud conforme con estándares de habilitación y Actividad: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de medición y ensayo del laboratorio de salud pública para garantizar su funcionamiento. Meta de producto dos (2) mantenimientos anuales.*


Con la ejecución del proyecto que aquí se plantea, se espera que al interior del Laboratorio de Salud Pública Departamental de Córdoba se adelanten las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y calificación de los equipos del laboratorio, para resolver la necesidad de cumplir con los estándares de calidad contemplados en la Resolución 1619 de 2015, Resolución 631 del 2015 y el cumplimiento de la misión institucional.

Así las cosas, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, se hace necesario adelantar un PROCESO CONTRACTUAL para realizar la:

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LA RED DE FRÍO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MONITOREO ASOCIADOS A LA CONSERVACIÓN Y CONTROL DE BIOLÓGICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS; INCLUYENDO IGUALMENTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL (NEVERAS, CONGELADORES, PLANTAS ELÉCTRICAS, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y DEMÁS DISPOSITIVOS ASOCIADOS AL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DIAGNÓSTICAS Y DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL LABORATORIO.**

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 8 de 65

## 2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO:


**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRIO, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE MONITOREO QUE HACEN PARTE DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS EN CUSTODIA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.”**

### 2.1.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

Las especificaciones esenciales del objeto son las siguientes:

<b>MANTENIMIENTO DE ELÉCTRICAS. INSTALACIONES</b>		
ITEM	TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD
1.1	REVISIÓN DE TOMACORRIENTES EXISTENTES	24
1.3	SALIDA PARA TOMACORRIENTE . 120 V.	9
1.4	REVISION PARA TOMACORRIENTE. 220 V.	3
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED DE 18 W,CUADRADAS 120X30, PARA EMPOTRAR	8
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED DE 18 W,CUADRADAS, PARA SOBREPONER	6
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>50</b>
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS DE LA CAVA O CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN DE LOS BIOLÓGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA PAI DEPARTAMENTAL</b>		
ITEM	TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD
2.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDADES MANEJADORA Y CONDENSADORA DE CUARTO FRIO DE CUATRO TONELADAS (REFRIGERADOR)	2
2.2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO UNIDADES MANEJADORA Y CONDENSADORA DE CUARTO FRIO DE CUATRO TONELADAS (CONGELADOR)	2
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>4</b>
<b>INSUMOS, MATERIALES Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAVA O CUARTO FRIO DE CONSERVACION DE LOS BIOLÓGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA PAI DEPARTAMENTAL</b>		
ITEM	TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO SECADOR DE MEDIDAS 7/8 DE LA CAVA O CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN DE LOS BIOLÓGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA PAI DEPARTAMENTAL	2
	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR DE CAVA 1HP	1
3,2	AJUSTE DE CARGA DE GAS REFRIGERANTE R-22 PIPETA DE 30 LIBRAS DE LA CAVA O CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN DE LOS BIOLÓGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA PAI DEPARTAMENTAL	4
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>7</b>
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE NEVERAS Y CONGELADORES DEL PROGRAMA PAI DEPARTAMENTAL Y ZONOSIS</b>		
ITEM	TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD
7.1	CONGELADOR PAI	1
7.2	REFRIGERADOR HORIZONTAL PAI	2
7.3	REFRIGERADOR HORIZONTAL ZONOSIS	3
7,4	NEVERA LINEAL ZONOSIS	1
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>7</b>
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE NEVERAS Y CONGELADORES DEL PROGRAMA PAI DEPARTAMENTAL Y ZONOSIS</b>		
ITEM	TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD
8.1	ULTRACONGELADOR	1
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1</b>
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y RESPUESTOS DE NEVERA Y REFRIGERADORES</b>		
ITEM	TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD
8.3	REFRIGERADOR HORIZONTAL ZONOSIS	2
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2</b>
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA PAI DEPARTAMENTAL</b>		
ITEM	TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD



	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 9 de 65


9.1	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE PARED DE 24000 BTU PAI	1
9.3	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE PARED DE 36000 BTU	1
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2</b>
<b>CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION, CONGELACION Y CUARTO FRIO DEL PROGRAMA PAI DEPARTAMENTAL</b>		
<b>ITEM</b>	<b>TIPO DE EQUIPO</b>	<b>CANTIDAD</b>
12.2	CALIBRACION CONGELADOR	1
12.3	CALIBRACION REFRIGERADOR HORIZONTAL PAI	2
12.4	CALIBRACION REFRIGERADOR HORIZONTAL ZONOSIS	5
12.5	CALIBRACION NEVERA LINEAL ZONOSIS	1
12.6	CALIBRACION NEVERA LINEAL PAI	1
12.7	CALIBRACION ULTRACONGELADOR	1
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>11</b>
<b>CALIFICACION DE LAS EQUIPOS DE REFRIGERACION, CONGELACION Y CUARTO FRIO DEL PROGRAMA PAI DEPARTAMENTAL</b>		
<b>ITEM</b>	<b>TIPO DE EQUIPO</b>	<b>CANTIDAD</b>
13.1	CONGELADOR	1
13.2	REFRIGERADOR HORIZONTAL PAI	2
13.3	REFRIGERADOR HORIZONTAL ZONOSIS	5
13.4	NEVERA LINEAL ZONOSIS	1
13.5	NEVERA LINEAL PAI	1
13.6	ULTRACONGELADOR	1
13.7	CUARTO FRIO	1
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>12</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>96</b>

La prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y calificación del laboratorio de salud pública se realizará conforme a la descripción y las condiciones técnicas exigidas son las siguientes:

#### ACTIVIDAD No.1: MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS


código	ÁREA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	CODIGO-INV	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
LSPD-G05	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	CABINA DE FLUJO LAMINAR	ESCO	AC2-4E9	2014-93982	I1-003131	1	Limpieza, lubricación, verificación de lamparas, revisión de filtro, decontaminación.
LSPD-N12	BIOLOGÍA MOLECULAR	CABINA DE FLUJO LAMINAR	PINGGLOBAL	PCV36	4588549	NO REGISTRA	1	Limpieza, lubricación, verificación de lamparas, revisión de filtro, decontaminación.
LSPD-N11	BIOLOGÍA MOLECULAR	CABINA DE FLUJO LAMINAR	LV 09105	LV 09105	LV09105	I1-23614	1	Limpieza, lubricación, verificación de lamparas, revisión de filtro, decontaminación.
LSPD-F09	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	CABINA DE FLUJO LAMINAR	ESCO	AVC-4A2	2006-18511	I1-001321	1	Limpieza, lubricación, verificación de lamparas, revisión de filtro, decontaminación.
LSPD-F10	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	INCUBADORA	BINDER	ED 53 - UL	90100131	I1-001318	1	Realizar limpieza de cámara interna y las superficies externas, revisar el buen estado de bandejas, juntas y puertas para asegurar un cierre hermético, comprobar el funcionamiento de resistencias,



	<b>FORMATO</b>						CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>						VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>						FECHA: 17/04/2024
							PÁGINA 10 de 65


								ventiladores, sensores y sistemas eléctricos, verificar alarmas y controles digitales (cuando aplique).
LSPD-G07	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	INCUBADORA	HERAEUS	50042303	95100625	I1-001222	1	Realizar limpieza de cámara interna y las superficies externas, revisar el buen estado de bandejas, juntas y puertas para asegurar un cierre hermético, comprobar el funcionamiento de resistencias, ventiladores, sensores y sistemas eléctricos, verificar alarmas y controles digitales (cuando aplique).
LSPD-G08	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	INCUBADORA	VENTICELL	LSIS-B2V/VCIII	130558	I1-003139	1	Realizar limpieza de cámara interna y las superficies externas, revisar el buen estado de bandejas, juntas y puertas para asegurar un cierre hermético, comprobar el funcionamiento de resistencias, ventiladores, sensores y sistemas eléctricos, verificar alarmas y controles digitales (cuando aplique).
LSPD-H17	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	BINDER	B53	900005	I1-003137	1	Realizar limpieza de cámara interna y las superficies externas, revisar el buen estado de bandejas, juntas y puertas para asegurar un cierre hermético, comprobar el funcionamiento de resistencias, ventiladores, sensores y sistemas eléctricos, verificar alarmas y controles digitales (cuando aplique).
LSPD-H18	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	BINDER	BD-240	9010-0183	I1-005049	1	Realizar limpieza de cámara interna y las superficies externas, revisar el buen estado de bandejas, juntas y puertas para asegurar un cierre hermético, comprobar el funcionamiento de resistencias, ventiladores, sensores y sistemas eléctricos,



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>						CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>						VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>						FECHA: 17/04/2024
							PÁGINA 11 de 65


								verificar alarmas y controles digitales (cuando aplique).
LSPD-H19	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	LABLINE	IMPERIAL III	146507108594	I1-005050	1	Realizar limpieza de cámara interna y las superficies externas, revisar el buen estado de bandejas, juntas y puertas para asegurar un cierre hermético, comprobar el funcionamiento de resistencias, ventiladores, sensores y sistemas eléctricos, verificar alarmas y controles digitales (cuando aplique).
LSPD-H21	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	LABLINE	IMPERIAL III	1465071080391	I1-005052	1	Realizar limpieza de cámara interna y las superficies externas, revisar el buen estado de bandejas, juntas y puertas para asegurar un cierre hermético, comprobar el funcionamiento de resistencias, ventiladores, sensores y sistemas eléctricos, verificar alarmas y controles digitales (cuando aplique).
LSPD-H22	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	MEMMERT	1130	873-068	I1-005132	1	Realizar limpieza de cámara interna y las superficies externas, revisar el buen estado de bandejas, juntas y puertas para asegurar un cierre hermético, comprobar el funcionamiento de resistencias, ventiladores, sensores y sistemas eléctricos, verificar alarmas y controles digitales (cuando aplique).
LSPD-M03	VIROLOGÍA - BANCO DE SANGRE Y TSH NEONATAL	INCUBADORA	STUART SCIENTIFIC	SL18	R000102149	INV-04488	1	Realizar limpieza de cámara interna y las superficies externas, revisar el buen estado de bandejas, juntas y puertas para asegurar un cierre hermético, comprobar el funcionamiento de resistencias, ventiladores, sensores y sistemas eléctricos, verificar alarmas y controles digitales (cuando aplique).



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>						CÓDIGO: CO-P1-F2	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>						VERSIÓN: 01	
							FECHA: 17/04/2024	
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>						PÁGINA 12 de 65	


LSPD-H20	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	MM FRIOCELL	FC-B2C-M/FC111	E140215	I1-005051	1	Realizar limpieza de cámara interna y las superficies externas, revisar el buen estado de bandejas, juntas y puertas para asegurar un cierre hermético, comprobar el funcionamiento de resistencias, ventiladores, sensores y sistemas eléctricos, verificar alarmas y controles digitales (cuando aplique).
LSPD-M06	VIROLOGÍA - BANCO DE SANGRE Y TSH NEONATAL	LECTOR DE PLACAS	MINDRAY	MR-96A	WH-44105216	I1-001341	1	Limpieza y revisión del sistema óptico
VARIOS	LSPD	MICROPIPETAS	VARIAS	VARIAS	VARIOS	VARIOS	10	Limpieza, lubricación y ajuste de mecanismos
LSPD-A01	ALMACÉN	NEVERA	INDUFRIAL	INPV-46B	23333298	I1-003190	1	Realizar limpieza interna y externa con desinfectantes, revisar empaques y sellos para asegurar cierre hermético, verificar el sistema de refrigeración y ventilación, inspeccionar conexiones eléctricas y panel de control, y comprobar el funcionamiento de alarmas y registros digitales.
LSPD-N23	BIOLOGÍA MOLECULAR	NEVERA	ULTRALAB	ULTRALAB	XXI-01VR 20200090 4-II	I1-23616	1	Realizar limpieza interna y externa con desinfectantes, revisar empaques y sellos para asegurar cierre hermético, verificar el sistema de refrigeración y ventilación, inspeccionar conexiones eléctricas y panel de control, y comprobar el funcionamiento de alarmas y registros digitales.
LSPD-M16	BIOLOGÍA MOLECULAR	NEVERA	ULTRALAB	ULTRALAB	XXI-01VR 20200090 4-I	I1-23616	1	Realizar limpieza interna y externa con desinfectantes, revisar empaques y sellos para asegurar cierre hermético, verificar el sistema de refrigeración y ventilación,



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>						CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>						VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>						FECHA: 17/04/2024
							PÁGINA 13 de 65


								inspeccionar conexiones eléctricas y panel de control, y comprobar el funcionamiento de alarmas y registros digitales.
LSPD-C41	FÍSICO - QUÍMICO	NEVERA	ARTIKO	no visible	5.14 1014717	I 1 - 00509	1	Realizar limpieza interna y externa con desinfectantes, revisar empaques y sellos para asegurar cierre hermético, verificar el sistema de refrigeración y ventilación, inspeccionar conexiones eléctricas y panel de control, y comprobar el funcionamiento de alarmas y registros digitales.
LSPD-G9	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	NEVERA	TECNIFRIO	NO VISIBLE	NO VISIBLE	I1-003122	1	Realizar limpieza interna y externa con desinfectantes, revisar empaques y sellos para asegurar cierre hermético, verificar el sistema de refrigeración y ventilación, inspeccionar conexiones eléctricas y panel de control, y comprobar el funcionamiento de alarmas y registros digitales.
LSPD-G10	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	NEVERA	ARTIKO	PR 500 ST	5.14 101476	I1-001214	1	Realizar limpieza interna y externa con desinfectantes, revisar empaques y sellos para asegurar cierre hermético, verificar el sistema de refrigeración y ventilación, inspeccionar conexiones eléctricas y panel de control, y comprobar el funcionamiento de alarmas y registros digitales.
LSPD-	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	NEVERA	TECNIFRIO			I1-001240	1	Realizar limpieza interna y externa con desinfectantes, revisar empaques y sellos para asegurar cierre hermético, verificar el sistema de refrigeración y ventilación, inspeccionar conexiones eléctricas y panel



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>						CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>						VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>						FECHA: 17/04/2024
							PÁGINA 14 de 65

								de control, y comprobar el funcionamiento de alarmas y registros digitales.
LSPD-C41	FÍSICO - QUÍMICO	NEVERA	ARTIKO	PR 500 ST	5.14 1014717	I1-005059	1	Realizar limpieza interna y externa con desinfectantes, revisar empaques y sellos para asegurar cierre hermético, verificar el sistema de refrigeración y ventilación, inspeccionar conexiones eléctricas y panel de control, y comprobar el funcionamiento de alarmas y registros digitales.
LSPD-H3	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	NEVERA DOBLE PUERTA	INDUCOL	EIC V 39	0483 053609	I1-003152	1	Realizar limpieza interna y externa con desinfectantes, revisar empaques y sellos para asegurar cierre hermético, verificar el sistema de refrigeración y ventilación, inspeccionar conexiones eléctricas y panel de control, y comprobar el funcionamiento de alarmas y registros digitales.
LSPD-H33	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	NEVERA DOBLE PUERTA	INDUCOL	EIC V 39	0323- 053721	I1-001241	1	Realizar limpieza interna y externa con desinfectantes, revisar empaques y sellos para asegurar cierre hermético, verificar el sistema de refrigeración y ventilación, inspeccionar conexiones eléctricas y panel de control, y comprobar el funcionamiento de alarmas y registros digitales.
LSPD-N25	BIOLOGÍA MOLECULAR	TERMOCICLADOR	BIORAD	CFX96	NO VISIBLE	I1-23605	1	Revisión y Limpieza del sistema óptico, bloques de calentamiento, ventilación
VARIOS	LSPD	TERMOHIGROMETRO	VARIAS	VARIAS	VARIOS		10	Cambio de batería, revisión y ajuste de alarmas y verificación de funcionamiento
VARIOS	LSPD	TERMOMETRO REFRIGERADOR- CONGELADOR	VARIAS	VARIAS	VARIOS		8	Cambio de batería, revisión y ajuste de alarmas y verificación de funcionamiento



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>						CÓDIGO: CO-P1-F2	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>						VERSIÓN: 01	
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>						FECHA: 17/04/2024	
							PÁGINA 15 de 65	

LSPD-L03	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	TERMOMETRO INFRAROJO				I1-23609	1	Cambio de batería, revisión y verificación de funcionamiento
LSPD-A02	FÍSICO - QUÍMICO	TERMÓMETRO INFRARROJO	NO VISIBLE	T600A	775381099016	NO VISIBLE	1	Cambio de batería, revisión y verificación de funcionamiento
LSPD-N04	BIOLOGÍA MOLECULAR	CONGELADOR ULTRACONGELADOR	SANYO o EQUIVALENTE	MDF-U56VC	11117006	I1-001293	1	Realizar limpieza interna y externa con desinfectantes, revisar empaques y sellos para asegurar cierre hermético, verificar el sistema de congelación y ventilación, inspeccionar conexiones eléctricas y panel de control, y comprobar el funcionamiento de alarmas y registros digitales.
LSPD-C07	FÍSICO - QUÍMICO	CABINA EXTRACTORA DE GASES	CUSTE FRONTIER	EFB-4A2	2012-74436	I1-004967	1	Limpieza, lubricación, ajuste de conexiones eléctricas y pruebas de funcionamiento.
<b>TOTAL</b>								<b>58</b>


### ACTIVIDAD No.2. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ESPECIALIZADOS

ITEM	ÁREA	EQUIPO	MARCA	MODELO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA: LABORATORIO BIOLOGIA MOLECULAR, LABORATORIO ATENCIÓN A PERSONAS, LABORATORIO DE ALIMENTOS, LABORATORIO FISICOQUIMICO Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS (BLOQUE 1)	EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN	Ztech (7Tech)	SISTEMAS DE AIRE CENTRAL PARA ASEGURAMIENTO METROLÓGICO EN AREAS TÉCNICAS, Ztech (7Tech)	5	Especificaciones técnicas de mantenimiento preventivo <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpiar filtros</li> <li>• Lavar serpentines y revisar fugas de refrigerante</li> <li>• Lubricar rodamientos de motores y ventiladores <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajustar y revisar correas de transmisión</li> </ul> </li> <li>• Balancear ventiladores para reducir vibraciones</li> <li>• Limpiar ductos y rejillas de suministro y retorno <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar aislamiento y reparar fugas en ductería <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar y ajustar termostatos</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• Verificar alarmas y sistemas de monitoreo remoto <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar estructura, doble pared y ruptura de puente térmico</li> </ul> </li> <li>• Comprobar base amortiguadora y nivel de ruido, otras que sean requeridas para garantizar el buen funcionamiento de los equipos de refrigeración.</li> </ul>
<b>TOTAL</b>					<b>5</b>	

### ACTIVIDAD No.3. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

ITEM	código	ÁREA	EQUIPO	MARCA	MODEL O	SERIAL	CODIGO -INV	CANTID AD	OBSERVACIÓN
1	LSPD-E02	MICOBACTERIAS	GENEXPERT	CEPHEID	6X-IV R2	804017	I1-005120	1	Una de las puertas no ajusta, revisar sistema operativo.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>							CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>							VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>							FECHA: 17/04/2024
								PÁGINA 16 de 65

2	LSPD-C07	FÍSICO - QUÍMICO	CABINA EXTRACTORA DE GASES	CUSTE FRONTIER	EFB-4A2	2012-74436	I1-004967	1	Revisión de conexiones eléctricas y sistemas de funcionamiento, cambios de repuestos (si aplica), puesta en marcha.
3		LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA: LABORATORIO BIOLOGIA MOLECULAR, LABORATORIO ATENCIÓN A PERSONAS, LABORATORIO DE ALIMENTOS, LABORATORIO FÍSICOQUÍMICO Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS (BLOQUE 1)	EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN	Ztech (7Tech)	SISTEMAS DE AIRE CENTRAL PARA ASEGURAMIENTO METROLÓGICO EN ÁREAS TÉCNICAS, Ztech (7Tech)			2	Especificaciones técnicas de mantenimiento correctivo <ul style="list-style-type: none"> <li>• Filtros saturados o dañados → reemplazo inmediato. Reparación y recarga.</li> <li>• Motor o ventilador averiado → sustitución de piezas.</li> <li>• Ductos deteriorados → sellado o reemplazo de secciones.</li> <li>• Fallas eléctricas → reparación de cableado o cambio de componentes.</li> <li>• Ruido excesivo → ajuste de base amortiguadora y revisión mecánica.</li> <li>• Cambio de termostatos (cuando se requiera), otras que sean requeridas para el funcionamiento del equipo.</li> </ul>
<b>TOTAL</b>								<b>4</b>	

### FORMA DE EVIDENCIAR LAS ACTIVIDADES:

El contratista debe aportar los siguientes documentos:


- 1) Planilla de recibido a satisfacción de los equipos de laboratorio por los profesionales técnicos debe consignar la fecha de recepción, la identificación completa del equipo (nombre, referencia y código de inventario), las acciones realizadas, las observaciones pertinentes sobre su estado o funcionamiento, así como los datos del responsable que entrega y del responsable que recibe, garantizando trazabilidad, claridad y conformidad en el proceso.
- 2) Registro fotográfico mínimo dos (2), donde se evidencie código de serial e inventario del bien, y la etiqueta de intervención metrológica, es decir mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calificación o calibración (según las intervenciones que aplican a cada equipo).
- 3) Certificado donde se evidencien las intervenciones a los equipos determinados por el laboratorio de salud pública y PAI. El contratista podrá realizar directamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con profesionales expertos en el tipo de equipos.
- 4) Certificado del mantenimiento preventivos especializado con empresas o expertos especializados en equipos de refrigeración.
- 5) Certificados de la calibración o calificación de los equipos de PAI, para garantizar trazabilidad metrológica.

### 2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### 2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 17 de 65

- 2) Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.
- 3) Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- 4) Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.
- 5) Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado.
- 6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
- 7) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
- 8) Entregar los elementos indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Departamento.
- 9) Garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal, que oferta productos de primera calidad, originales, nuevos, y que responderá por los posibles defectos de fabricación o daños ocasionados por el transporte. Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno.
- 12) Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.


### 2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el Mantenimiento Preventivo de los equipos de la red de frío del Programa Ampliado de Inmunización – PAI (Neveras, congeladores y Cava Departamental), la red de frío del laboratorio de salud pública (neveras y congeladores), para dar cumplimiento a las disposiciones del MSPS sobre el componente de red de frío para esta vigencia. Para tal efecto, el contratista realizará las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	CANTIDAD DE EQUIPOS
Realizar un mantenimiento mensual preventivo y correctivo con suministro de repuestos cuando se requiera por solicitud del supervisor, a la cava o cuarto frío de conservación de los biológicos e insumos del programa PAI del Departamento, así como a todos los aires acondicionados.	4
Realizar un mantenimiento semestral preventivo y correctivo con suministro de repuestos cuando se requiera por solicitud del supervisor, a las neveras y congeladores de la red de frío del Programa Ampliado de Inmunización y el Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría de Desarrollo de la Salud, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de estos equipos durante esta vigencia, teniendo en cuenta las disposiciones del MSPS para este fin.  <b>PAI:</b> Congeladores: 1 Ultra Congelador: 1 Nevera Horizontal: 5 Neveras Lineales: 1  <b>TOTAL: 12 equipos</b>	8

2. Suministrar e instalar los repuestos, insumos y materiales requeridos para la reparación y optimización de los equipos (filtros, compresores, gas refrigerante,



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 18 de 65


luminarias, motores y ventiladores), asegurando que sean originales, nuevos y certificados por el fabricante.

3. Calibrar y calificar los equipos de refrigeración, congelación y cuarto frío del PAI y entregando los certificados de calibración y reportes técnicos correspondientes.
4. Realizar el mantenimiento preventivo a **cincuenta y ocho (58)** equipos de frío, equipos de medición y ensayo de laboratorio; el alcance contempladas en el numeral 3 Condiciones técnicas mínimas exigidas para los siguientes equipos: 4 cabinas de flujo laminar, 10 incubadoras, 1 lector de placas, 10 micropipetas, 10 neveras incluyendo modelos simples y de doble puerta, 1 termociclador, 10 termohigrómetros, 8 termómetros para refrigeradores y congeladores, 2 termómetros infrarrojos, 1 ultracongelador y una cabina extractora de gases.
5. Realizar **cinco (5)** mantenimientos preventivos especializados a los equipos de red de frío instalados en el Laboratorios de Salud Pública Departamental, con el fin de garantizar las condiciones de calidad de los ensayos.
6. Realizar el mantenimiento correctivo de **cuatro (4)** equipos de laboratorio. El alcance del mantenimiento correctivo incluye el reemplazo de repuestos para la operatividad de los equipos con vida útil.
7. Registrar en el certificado de mantenimiento una nota técnica cuando el equipo no pueda ser reparado ni actualizado, no existan repuestos disponibles en el mercado y los costos de reparación superen el valor del equipo. La nota deberá recomendar el retiro definitivo del equipo del laboratorio, sirviendo como soporte para su baja en el inventario y su disposición final (cuando aplique).
8. Elaborar a todos los equipos su correspondiente reporte de servicios técnicos detallando las actividades realizadas y se deberá entregar organizado en medio físico y digital.
9. Asignar a cada equipo un sticker de mantenimiento, donde aparecerá la fecha de realización del mantenimiento y próxima fecha de mantenimiento.
10. Brindar asesoría y acompañamiento, de manera presencial, móvil o en línea, frente a situaciones de emergencia que se presenten durante la ejecución del contrato, garantizando soporte técnico oportuno y especializado.
11. Responder por las fallas que se deriven de las acciones realizadas, cuando exista evidencia de afectación del equipo derivadas del mantenimiento, asegurando la continuidad operativa de los equipos y procesos, durante toda la vigencia del contrato y mientras estén vigentes las pólizas contractuales correspondientes.
12. Entregar informe de labores de todas las intervenciones realizadas, con registro fotográfico anexos y recomendaciones de reposición o retiro de equipos obsoletos (cuando aplique), para control y seguimiento del supervisor del contrato.
13. Certificado donde se evidencien las intervenciones metrológicas a los equipos determinados por el laboratorio de salud pública y del PAI. El contratista deberá realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, pero deberá realizar la calibración de los equipos con una entidad independiente, para garantizar el principio de imparcialidad.
14. Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato, que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación o el objeto contractual.

### 2.2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el certificado a satisfacción correspondiente para el pago de cuentas.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la (s) garantía (s) constituida (s) por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.



	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 19 de 65

8. Verificar el pago de los salarios, honorario y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

### 2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES** a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

### 2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio De Montería - Departamento de Córdoba.

### 2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

**2.5.1. PERMISOS:** De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

#### 2.5.2. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza 006 del 27 de abril de 2026, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de mayo de 2026 hasta el 30 de julio 2026.

El decreto Departamental 00150 de 14 de febrero de 2024, expedidos por el señor Gobernador de Córdoba, "Por medio del cual se delegan y desconcentran funciones en materia contractual" en su artículo 1 reza: **DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATACION [ ...] DELEGAR, la competencia para celebrar contratos y convenios a Secretaría de Desarrollo de Salud [ ...]**

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.


**3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Se trata de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO**, según lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

### 3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Esta contratación se hará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, toda vez que excede el valor de la mínima cuantía, sin superar los mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la menor cuantía establecida por el Departamento de Córdoba mediante Resolución No 00001 del 05 de enero de 2026.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRIO, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE MONITOREO QUE HACEN PARTE DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS EN CUSTODIA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, corresponde a:



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 20 de 65

- a) Licitación Pública \_\_\_\_
- b) **Selección Abreviada de menor cuantía con manifestación de interés:**  
  X
- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa \_\_\_\_
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios \_\_\_\_
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos \_\_\_\_
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía:   X**
- V. Prestación de servicio de salud \_\_\_\_
- VI. Declaratoria de desierta de la licitación. \_\_\_\_
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios \_\_\_\_
- c) Concurso de Méritos:
- I. Abierto \_\_\_\_
- II. Con precalificación \_\_\_\_
- III. Escogencia de intermediarios de seguros \_\_\_\_
- d) Contratación Directa:
- I. Urgencia manifiesta. \_\_\_\_
- II. Contratación de empréstitos \_\_\_\_
- III. Contratos interadministrativos \_\_\_\_
- IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas \_\_\_\_
- V. Encargo fiduciario \_\_\_\_
- VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. \_\_\_\_
- VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. \_\_\_\_
- VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. \_\_\_\_
- e) Mínima Cuantía \_\_\_\_\_

### 3.3 CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, [www.colombiacomora.gov.co/clasificación](http://www.colombiacomora.gov.co/clasificación), el objeto a contratar se encuentra codificada así:


CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101700	(F) Servicios	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	(17) Ingeniería eléctrica y electrónica
85161500	(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(16) Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	(15) Reparación de equipo médico o quirúrgico

### 3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 21 de 65

*las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*(...)"*

Considerando que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cumpliendo con toda la normatividad vigente que regula esta modalidad de selección

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del Decreto 1082 de 2015: *"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"*

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**


**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de: **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

#### **4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR CONTRATO.**

Para la elaboración del estudio de precios de mercado de algunos bienes y servicios, del presente estudio se realizó por **sondeos de mercado por medio de solicitud de cotizaciones.**

Se requirió a los potenciales proveedores de los bienes y servicios para que remitieran la información necesaria para determinar, entre otros aspectos el valor del servicio o del bien correspondiente. Para estos efectos, se sugirió incluir en la comunicación toda aquella información pertinente del contrato a ejecutar que permita estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la entidad, así como toda aquella información relevante que incida en el precio del bien o servicio.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 22 de 65

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.** El valor estimado por valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Descripción	Cant.	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
<b>1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS — EQUIPOS DE LABORATORIO</b>		
Cabina de flujo laminar	4	\$10.472.000
Ultra congelador	1	\$856.800
Incubadora	10	\$8.519.210
Termociclador	1	\$4.338.740
Lector de placas	1	\$2.835.080
Micropipeta	10	\$6.929.370
Nevera	8	\$7.616.000
Nevera doble puerta	2	\$1.904.000
Termohigrómetro	10	\$6.445.040
Termómetro infrarrojo	2	\$1.182.860
Termómetro refrigerador-congelador	8	\$4.731.440
Cabina extractora de gases	1	\$2.737.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$58.567.540</b>


<b>2. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS — EQUIPOS DE LABORATORIO</b>		
GeneXpert	1	\$12.971.000
Cabina extractora de gases	1	\$1.428.000
Equipos de refrigeración (aires acondicionados)	2	\$35.383.460
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$49.782.460</b>

<b>3. MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS PREVENTIVOS</b>		
Equipos de refrigeración Ztech (7Tech)	5	\$41.650.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$41.650.000</b>

<b>4. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>		
Revisión de tomacorrientes existentes	24	\$8.568.000
Salida para tomacorriente 120V	9	\$4.284.000
Revisión para tomacorriente 220V	3	\$1.071.000
Luminarias LED 18W 120x30 empotrar	8	\$4.760.000
Luminarias LED 18W cuadradas sobreponer	6	\$3.570.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$22.253.000</b>

<b>5. MANTENIMIENTO CUARTO FRÍO — PREVENTIVO Y CORRECTIVO</b>		
Mto. preventivo unid. manejadora/condensadora refrigerador 4T	2	\$4.760.000
Mto. correctivo unid. manejadora/condensadora congelador 4T	2	\$26.180.000



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 23 de 65

<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$30.940.000</b>
-----------------	--	---------------------

<b>6. INSUMOS Y REPUESTOS CUARTO FRÍO — PROGRAMA PAI</b>		
Filtro secador 7/8 cava/cuarto frío PAI	2	\$1.353.982
Compresor de cava 1HP	1	\$5.474.000
Ajuste carga gas refrigerante R-22 (pipeta 30 lb)	4	\$7.090.020
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$13.918.002</b>

<b>7. MANTENIMIENTO PREVENTIVO NEVERAS Y CONGELADORES — PAI Y ZONOSIS</b>		
Congelador PAI	1	\$710.252
Refrigerador horizontal PAI	2	\$1.420.503
Refrigerador horizontal Zoonosis	3	\$2.130.755
Nevera lineal Zoonosis	1	\$710.252
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$4.971.761</b>


<b>8. MANTENIMIENTO CORRECTIVO NEVERAS Y CONGELADORES — PAI Y ZONOSIS</b>		
Mto. correctivo y repuestos ultracongelador	1	\$26.180.000
Mto. correctivo y repuestos refrig. horizontal Zoonosis	2	\$16.660.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$42.840.000</b>

<b>9. MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADOS — PAI</b>		
Aire acondicionado mini split pared 24.000 BTU PAI	1	\$1.785.000
Aire acondicionado mini split pared 36.000 BTU	1	\$2.142.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$3.927.000</b>

<b>10. CALIBRACIÓN EQUIPOS REFRIGERACIÓN — PAI</b>		
Calibración congelador	1	\$1.228.080
Calibración refrigerador horizontal PAI	2	\$2.456.160
Calibración refrigerador horizontal Zoonosis	5	\$6.140.400
Calibración nevera lineal Zoonosis	1	\$1.228.080
Calibración nevera lineal PAI	1	\$1.228.080
Calibración ultracongelador	1	\$1.428.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$13.708.800</b>

<b>11. CALIFICACIÓN EQUIPOS REFRIGERACIÓN — PAI</b>		
Calificación congelador	1	\$1.228.080
Calificación refrigerador horizontal PAI	2	\$2.456.160
Calificación refrigerador horizontal Zoonosis	5	\$6.140.400
Calificación nevera lineal Zoonosis	1	\$1.228.080
Calificación nevera lineal PAI	1	\$1.228.080
Calificación ultracongelador	1	\$1.228.080
Calificación cuarto frío	1	\$3.932.557



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 24 de 65

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$17.441.437</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$300.000.000</b>

Para obtener el valor, empresas presentaron listados de precios unitarios; una vez verificados y clasificados dichos valores se tomó el **valor promedio unitario**, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de verificación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente **Versión: V2 Fecha: 15/08/2025.**

**NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector el cual hace parte integral de este proceso. VER ANEXO.**

#### 4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- **CDP No. 26000360 del 7 de abril de 2026** expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, cargo a Gastos de inversión - Identificación Presupuestal 05061501-2.3.2.02.02.008-32, por valor **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000).**

- **CDP No. 26000361 del 7 de abril de 2026** expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, cargo a Gastos de inversión - Identificación Presupuestal 05061502-2.3.2.02.02.008-32, por valor **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000).**

#### 4.4 FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:


Mediante actas parciales mensuales, previa presentación de la factura de los envíos efectivamente realizados, recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado, previa presentación de la factura acompañada del informe de ejecución, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 25 de 65

**NOTA: EL DEPARTAMENTO** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Segundo y terceros precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Las condiciones aquí descritas y las adicionales para la correcta adjudicación del proceso, serán las del Pliego de Condiciones Definitivo y/o en las adendas que se produzcan.

La Gobernación del Departamento de Córdoba, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en las establecidas en el Pliego de Condiciones, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, se les hará la verificación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes relacionados con sus condiciones de Experiencia, Capacidad Jurídica, Financiera y de Organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho Registro. Los demás Requisitos Habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente proceso.


La verificación de los requisitos habilitantes que a continuación se describen, dará como resultado una propuesta que CUMPLE o NO CUMPLE:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Financiera y Organizacional.
- c) Capacidad Técnica.

### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 26 de 65

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento.

### 5.1.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

### 5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA


Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.



	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 27 de 65

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

#### 5.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe dirigir una comunicación a la Gobernación del Departamento de Córdoba, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el Formato anexo respectivo; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el certificado de existencia y representación legal y en el caso en que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

#### 5.1.2.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL


La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### 5.1.2.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana:
  - i) cédula de ciudadanía.
  - ii) certificado de inscripción en la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la convocatoria. Se verificará que esté inscrito bajo una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 28 de 65

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### 5.1.2.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:


A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
  - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
  - c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
  - d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 29 de 65

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
  - II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
  - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
  - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
  - VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
  - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.


- C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
- I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

#### **5.1.2.2.3. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 30 de 65

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### **5.1.2.3.CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

#### **5.1.2.3.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.


Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **5.1.2.3.2. PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso



	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 31 de 65

de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **5.1.2.3.3. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

### **5.1.2.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

#### **5.1.2.4.1 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### **5.1.2.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**


Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta inscritas, calificadas y clasificadas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar en firme y vigente antes de la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con la normatividad. El registro deberá aportarse vigente antes del cierre y la expedición del documento no podrá exceder los 30 días anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar ofertas.

### **Persona natural o jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia**

Todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás. La expedición del registro único de proponentes no deberá exceder 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. La verificación de este documento se realizará conforme a lo establecido en le Circular Única de CCE.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el



	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 32 de 65

artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

#### **Persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia**

No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes.

#### **5.1.2.6 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.**

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores de edad del proponente, y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública, en virtud a la Ley 1918 de 2018.

En tratándose de promesa de sociedad futura este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

#### **5.1.2.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario actualizado conforme a la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales “DIAN”.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

#### **5.1.2.8 PACTO DE TRANSPARENCIA**

El proponente diligenciará el formato respectivo contemplado en los Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

#### **5.1.2.9 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**


En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el DEPARTAMENTO verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

#### **5.1.2.10 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.**

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular N° 05 de 25 de febrero de 2008, el DEPARTAMENTO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 33 de 65

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co) donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

#### **5.1.2.11 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

El DEPARTAMENTO verificará los antecedentes judiciales, no obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado que acredite que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

#### **5.1.2.12 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.**

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

#### **5.1.2.13 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.**

Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en virtud de la consecuencia jurídica que tiene este, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

#### **5.1.2.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**


El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Se deberá acreditar el pago de la garantía con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

**Las características de las garantías son las siguientes:**

<b>Características</b>	<b>Condición</b>
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA NIT 800103935-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los</li> </ul>



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 34 de 65

	integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. <ul style="list-style-type: none"> <li>● Se deberá acreditar el pago de la garantía</li> </ul>
--	---

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro deberá ser aportada en la propuesta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas con su respectivo recibo de pago.

Cuando la propuesta se presente en promesa de sociedad futura, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL DEPARTAMENTO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.


## 5.2. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente documento cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 35 de 65

### 5.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que el objeto y/o actividades ejecutadas correspondan a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO.**
- B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.13.7. del Pliego de Condiciones.
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos señalados en el numeral 5.2.4.

### 5.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA


La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y servicios el código para la clasificación de la experiencia debe estar clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101700	(F) Servicios	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	(17) Ingeniería eléctrica y electrónica
85161500	(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(16) Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	(15) Reparación de equipo médico o quirúrgico

- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el segundo nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de verificación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la



	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 36 de 65

acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

### 5.2.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101700	(F) Servicios	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	(17) Ingeniería eléctrica y electrónica
85161500	(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(16) Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	(15) Reparación de equipo médico o quirúrgico

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar el código de clasificación relacionado con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.


### 5.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El valor del contrato ejecutado.

### 5.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA



	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 37 de 65

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

#### 5.2.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.


Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- i. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 38 de 65

- ii. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del objeto contractual por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.


**5.2.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.** La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)	NUMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 2	75%	De 1 hasta 3	50%
De 3 hasta 4	120%	De 4 hasta 5	100%
De 5 hasta 6	150%	De 6 hasta 7	120%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 39 de 65

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

Para hacerse beneficiario del anterior criterio diferencial a favor de las empresas o emprendimientos de mujeres y las micro, pequeñas o medianas empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

**A. EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:**

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.


La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 40 de 65

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la asignación del puntaje deberán aportar los documentos (certificados) formatos de que trata este numeral.

**B. MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS:**

Las MiPymes deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.


Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre.

Se deben diligenciar los formatos de que trata este numeral.

**C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.



	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 41 de 65

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

**PARÁGRAFO 1.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.


Se deben anexar con la oferta los documentos y certificados de que trata el presente numeral para acreditar la condición.

### 5.3. CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL

La Entidad será la encargada de constatar la información relacionada con la capacidad, financiera y de organización del proponente.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 42 de 65

Los proponentes deberán anexar el RUP con la información financiera-organizacional a corte a **31 de diciembre del año 2025**.

Para los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera – organizacional que aquí se solicita, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de Situación Financiera
- (ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Para la verificación financiera – organizacional del presente proceso, se han determinado los siguientes indicadores:

### 5.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz N°1 – Indicadores financieros y organizacionales.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Suma de los componentes de los indicadores

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).


El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

### 5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Formato – Indicadores financieros y organizacionales:



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 43 de 65

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Suma de los componentes de los indicadores

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

### 5.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.


Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,76
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 59.00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 4,09
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 5,00%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 3,00%

### 5.3.4. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente, a corte **31 de diciembre de 2025**. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 44 de 65

evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

### **5.3.5. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El Formato – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados será a **31 de diciembre de 2025**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.


Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego.

## **6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN**

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “*La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*”.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 45 de 65

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS	
PROPUESTA ECONOMICA		MAXIMO 20 PUNTOS	
FACTOR CALIDAD	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES	MAXIMO 20 PUNTOS	59.50 PUNTOS
	CAPACIDAD TÉCNICA	MAXIMO 39.50 PUNTOS	
PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		MÁXIMO 0,25 PUNTOS	
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		MÁXIMO 0,25 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		MAXIMO 20 PUNTOS	
<b>TOTAL</b>		<b>100 PUNTOS</b>	

En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a raves de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

### **6.1 PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 20 PUNTOS).**


Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total ofertado (suma de precios unitarios) en el formato respectivo, debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 46 de 65

todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Por último, se informa que al momento de presentar oferta económica debe tener en cuenta los gastos o erogaciones por concepto de retención en la fuente que se aplica la establecida por el gobierno nacional de acuerdo con la actividad e impuestos municipales y/o departamentales que se discriminan así:

Pro-Desarrollo: 2% del valor total  
Pro-Ancianato: 3% del valor total  
Pro-Cultura: 0.5% del valor total  
Pro-Universidad: 2% del valor total  
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

**NOTA:** Es responsabilidad del proponente la verificación de estos u otros impuestos, los cuales pueden variar de acuerdo el objeto del contrato, el valor y el régimen en que se encuentre el proponente.

### 6.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

### 6.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.


### 6.1.3. MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 47 de 65

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * V_m}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$  : Es la media geométrica con presupuesto oficial.

PO: Es el presupuesto oficial del proceso.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 49,5 * \left( 1 - \left( \frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 49,5 * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{array} \right\}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$ : Es la media geométrica calculada.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta solo de los medios tecnológicos en el formato respectivo debidamente firmado, toda vez que los demás aspectos del servicio ofrecido son regulados por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada., como se observa en la fórmula de ponderación.

**6.2. FACTOR DE CALIDAD.** Se otorgarán máximo **59,50 PUNTOS** al proponente que certifique y acredite los siguientes aspectos:

### 6.2.1 DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES - 20 PUNTOS


Se otorgarán por este criterio máximo veinte (20) puntos. Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta una (1) certificación de cualquiera de los contratos presentados para acreditar la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera EXCELENTE O MUY BUENA.

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) No se exigen requisitos de precio ni objeto relacionado para acreditar contratos terminados oportunamente. 2) La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz. 3) Los certificados aportados deberá contener al menos la siguiente información:

- Entidad contratante
- Objeto del contrato
- Nombre del contratista



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 48 de 65

- N° de identificación del contratista (Nit o cédula)
- Enunciar taxativamente si la ejecución del contrato fue, muy buena o excelente.
- El formato debe encontrarse firmado por el funcionario competente
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de suscripción de la certificación

**6.2.2 CAPACIDAD TÉCNICA– 39.50 PUNTOS:** El proponente para hacerse acreedor a **39.50** puntos antes anotados, debe presentar lo siguiente:

Para acreditar este criterio se debe allegar con la propuesta el equipo de trabajo de apoyo, sin costo para la Entidad, relacionado a continuación. En el evento de adjudicación, este ofrecimiento se constituye en obligación a cargo del Contratista.


CARGO	PERFIL	CANTIDAD	PUNTOS
<b>COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO</b>	<b>Formación académica:</b> Profesional en Ingeniería biomédica y/o Electrónica y/o mecánica y/o electromecánica.  <b>Experiencia:</b> Mínimo un (1) contrato en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorio.	1	20
Si los oferentes no ofrecen esta calidad para su COORDINADOR su puntuación es:			0
<b>TÉCNICO DE MANTENIMIENTO –</b>	<b>Formación académica:</b> Técnico y/o tecnólogo en mantenimiento de equipos biomédicos y/o en electrónica.  <b>Experiencia:</b> Mínimo un (1) contrato en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorio.	1	19,5
Si los oferentes no ofrecen esta calidad para su TÉCNICO su puntuación es:			0

El proponente deberá aportar las certificaciones de experiencia y documentos que acrediten el perfil requerido para la asignación de puntaje. En el evento de que no lo aporte el puntaje será de cero (0).

Para acreditar la experiencia, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

Para efectos de la acreditación de este requisito, se deberá presentar por cada personal propuesto, carta de compromiso debidamente firmada, hoja de vida, copia del documento de identidad y acta de grado y/o diploma.



	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 49 de 65

Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (en caso de que aplique), Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado. Para los profesionales en salud que les sea aplicable, deberán aportar constancia de estar inscrito en el RETHUS.

**6.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS.** La Entidad asignará 0,25 puntos al Proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 50 de 65

empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **6.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS.**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### **6.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 20 PUNTOS**

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:


Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

##### **6.5.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 51 de 65

conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el análisis del sector para la ejecución del objeto contractual, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.


En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 52 de 65

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

### 6.5.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.


Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 6.5.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 53 de 65

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).


## 6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020, modificada por la Ley 2479 de 2025, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.



	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 55 de 65

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.


La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 56 de 65

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato X E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato X F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9A – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 58 de 65

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9A – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 9B- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;


(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 59 de 65

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

## **7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la entidad ha elaborado la matriz que contiene la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en esta contratación.

### **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

## **8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El contratista deberá constituir a favor de la entidad Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

### **8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**


La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

**Asegurado / Beneficiario:** DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

**Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

**Vigencia:** TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 60 de 65

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

Se deberá aportar recibo de pago.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Se deberá acreditar el pago de la garantía con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

**Las características de las garantías son las siguientes:**

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> <li>Se deberá acreditar el pago de la garantía</li> </ul>

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.


La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**8.2 GARANTIAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015 el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del mencionado decreto. Por lo anterior, en atención al contrato a celebrar se requiere de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

**8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 61 de 65

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA NIT 800103935-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	a) <b>CUMPLIMIENTO:</b> Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más. b) <b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más. c) <b>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:</b> Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. Durante la vigencia del contrato y tres (03) años más.
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	a) Número y año del contrato. b) Objeto del contrato. c) Firma del representante legal del Contratista. d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.


Estas garantías permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

Debe aportar el comprobante de pago.

## 8.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 62 de 65

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT No. 800.103.935-6 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	Doscientos (200) smmlv.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.


## 9. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>		CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		VERSIÓN: 01
			FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>		PÁGINA 63 de 65

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	NO
Corea		SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO
México		NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO
Israel		SI	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN		SI	SI	NO

## 10. IMPUESTOS DEPARTAMENTALES

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020 **“Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones”**, modificado Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021, la Ordenanza No. 008 de fecha 23 de septiembre de 2024 y la Ordenanza 018 del 28 de noviembre de 2024, deberán pagarse por el proveedor, conveniado o contratista así:  
Las estampillas del orden departamental con las siguientes:

**ARTÍCULO 374. BASE GRAVABLE.** Téngase como base gravable el valor total del contrato o convenio gravado.

La tarifa a grabar será:


Estampilla Pro-Desarrollo: 2% del valor total del contrato  
Estampilla Pro-Ancianato: 3% del valor total del contrato  
Estampilla Pro-Cultura: 0.5% del valor total del contrato  
Estampilla Pro-Universidad: 2% del valor total del contrato  
Estampilla Pro-Deporte: 2.5% del valor total del contrato

El recaudo de las estampillas se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para los actos, contratos, sus adiciones y las órdenes de compra o acto que haga sus veces en las entidades que actúen como agentes de retención, cuyo valor sea superior a la mínima cuantía establecida por el departamento, pagarán el 30% del valor total liquidado por concepto de las estampillas generadas mediante recibo oficial de pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de firma del contrato, mediante recibo oficial de pago expedido por la administración tributaria departamental y ante las entidades financieras recaudadoras. El 70% restante se liquidará por parte de la secretaria de hacienda y el recaudo se realizará mediante descuento sobre el valor total de cada pago, abono en cuenta o pago anticipado que se realice al contratista, incluido el valor del IVA, teniendo en cuenta la tarifa aplicable para cada estampilla. En todo caso, para el inicio del contrato el supervisor deberá verificar y validar el pago del 30% del valor liquidado por concepto de las estampillas.

Este esquema de pago también aplicará para aquellos contratos y adiciones gravados distintos a los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan una cuantía igual o inferior a la mínima cuantía.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 64 de 65

## 11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de: **IRLENA BOLEMO GARRIDO, TÉCNICA AREA SALUD GRADO 6**, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

## 12. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

En aplicación al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad deberá indicar previo análisis, la participación de los sujetos de especial protección de que habla el artículo antes mencionado, en la ejecución del contrato. En el evento en que se determine que existen personas de especial protección constitucional que suministren estos bienes o servicios, se deberá incluir la obligación a cargo del contratista en los estudios previos y el contrato, y la obligación por parte del supervisor en el contrato.

En cumplimiento de lo anterior, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, el cual se enmarca en un contrato de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS**, este **no requiere** la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que **no es pertinente** la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

## 13. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).


De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones previstas, la entidad no establecerá la obligación a cargo del contratista de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios objeto de la presente contratación. Lo anterior, en razón a que la ejecución del contrato no implica la adecuación ni intervención de infraestructura física que conlleve la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o regulen la materia.

## 14. APLICABILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

### POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Teniendo en cuenta que el Valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera al umbral establecido de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), es decir:



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 65 de 65

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas.

**UMBRAL DE MIPYMES**

Umbral MIPYMES US\$ 125.000

Umbral MIPYMES COP\$ 511.708.497

Valor del presupuesto oficial del proceso: **\$ 300.000.000 es susceptible a MiPymes**

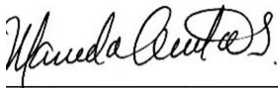
Lo anterior, en atención a que la Entidad Contratante cuenta con la facultad discrecional para valorar la oportunidad y conveniencia de establecer dicha limitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, estimándose que esta medida resulte adecuada para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

**15. ANEXOS**

1. Solicitud y CDP.
2. Certificado Almacén.
3. Ficha MGA y ficha PIIP
4. Certificado de Banco de proyecto
5. Cotizaciones y su trazabilidad
6. Análisis del sector.
7. Matriz de Riesgo.

**16. APROBACIONES.**

Dado en Montería, en el mes de mayo de 2026.






**MARIA MARCELA ARRIOLA**

Secretaria de Desarrollo de la Salud

Departamento de Córdoba

Delegada para contratar

ELABORADO POR:	ELABORADO POR:	REVISADO JURIDICAMENTE POR:	REVISADO JURIDICAMENTE POR:
Nombre: Irlena Bolemo Garrido	Nombre: Maireth Gómez Negrete	Nombre: Ana Paola Berrocal Petro	Nombre: Karen Espinel Orozco
Cargo: Técnica del PAI	Cargo: profesional especializado	Cargo: Abogada contratista DAC	Cargo: Abogada contratista DAC
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 